



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299-2022-MPP/GM

Paita, 31 de agosto del 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 202209080, que contiene la solicitud con Registro N° 09080, de fecha 11 de julio del 2022, suscrita por la Señora ROXANA MARTINEZ BERNAL, quien solicita Pago de Beneficios Sociales y Emisión de Certificado de Trabajo, y;

### CONSIDERANDO:

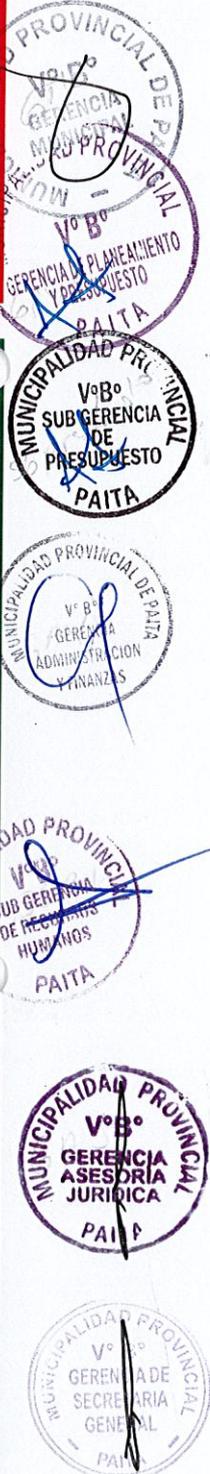
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú “La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”.

Que, mediante expediente de la Referencia, que contiene la solicitud con Registro N° 09080, de fecha 11 de julio del 2022, la Sra. Roxana Martínez Bernal, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que habiendo participado del Proceso CAS N° 003/2021 y obtener la plaza de Asistente Legal de la Gerencia de Secretaria General, por el periodo del 29 de octubre del 2021 hasta el 30 de junio del 2022 y habiendo terminado su vínculo laboral con esta Entidad, solicita ordene a quien corresponda, el cálculo y pago oportuno de los Beneficios Laborales que le correspondan y la emisión de su Certificado de Trabajo, dentro del marco y al amparo de las normas legales vigentes.

Que, mediante Informe N° 322-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha 14 de julio del 2022, emitido por el responsable del Sistema de Escalafón, el cual informa que la Señora Roxana Martínez Bernal, laboró en esta Institución en el cargo de Asiste Legal de la Gerencia de Secretaria General; contratada bajo el decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece Autorización Excepcional de personal bajo el Régimen laboral 1057, con Carta N° 130-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha 13 de junio del 2022; se le da por culminado indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 30 de junio del 2022 con esta Municipalidad Provincial.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	FECHA
INICIO	CESE				
29-10-2021	31-12-2021	CAS	ASISTENTE LEGAL DE LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 144-2021-MPP-TRANSITORIO	29 DE OCTUBRE DEL 2021
01-01-2022	30-06-2022	CAS	ASISTENTE LEGAL DE LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 144-2021-MPP-TRANSITORIO	20 DE DICIEMBRE DEL 2021

Que, mediante Informe N° 550-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha de recepción 18 de julio del 2022, el Responsable de Planillas alcanza al Subgerente de Recursos Humanos la Liquidación N° 318-2022-MPP/SGRH/PLLAS, sobre liquidación de Pago de Vacaciones Truncas a favor de la Sra. ROXANA MARTINEZ BERNAL.

Que, mediante Informe N° 300-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 03 de agosto del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos señala al Gerente de Administración y Finanzas se declare Procedente la solicitud presentada por la Sra. ROXANA MARTINEZ BERNAL, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022, en el cargo de Asiste Legal y por ende se apruebe la Liquidación N° 318-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/ 1,344.44 Soles; salvo mejor parecer y de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, según el Decreto Legislativo N 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1.:

*“El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado”.*

Que, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”.* En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por

www.munipaita.gob.pe /munidepaita

D: Plaza de Armas S/N Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-1





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

concepto de vacaciones truncas.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: *f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.*

Que, mediante Informe N° 730-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 15 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando en sus conclusiones y recomendaciones que se declare Legalmente Viable, la solicitud presentada por la administrada ROXANA MARTINEZ BERNAL, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales (Bajo el Concepto de Vacaciones Truncas), previa Certificación Presupuestal, por el periodo laborado desde el 29 de octubre de 2021 al 30 de junio del año 2022, de acuerdo a la Liquidación N° 318-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/ 1,344.44 (Mil Trescientos cuarenta y cuatro con 44/100 soles). Recomienda emitir el acto resolutorio de reconocimiento de pago de vacaciones truncas a favor de la administrada, una vez determinada la Certificación Presupuestal.

Que, mediante Proveído N° 1725-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 26 de agosto del 2022, la Subgerente de Presupuesto deriva al Gerente Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001681, hasta por el monto de S/ 1,344.44 Soles, por pago de Beneficios Sociales (vacaciones truncas) de ex trabajadora CAS, Sra. ROXANA MARTINEZ BERNAL, (periodo del 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del año 2022), según Liquidación N° 318-2022-MPP/SGRH/PLLAS, proyectada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, declarada legalmente viable mediante informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normal legal vigente.

Que, con fecha 31 de agosto del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaría General emitir acto resolutorio que el caso amerite, conforme a los actuados.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Procedente, lo solicitado por la Sra. ROXANA MARTINEZ BERNAL, sobre Pago de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022, al haber laborado en el cargo de Asistente Legal en la Gerencia de Secretaría General, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar, la LIQUIDACIÓN N° 318-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 18 de julio del 2022, a favor de la Sra. ROXANA MARTINEZ BERNAL, practicada por sección planillas, de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

LIQUIDACION N° 318-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
<b>03.- VACACIONES TRUNCAS</b>		
DEL 29/10/2021 AL 30/06/2022		
08 MESES	2,000.00/12*8	1,333.33
02 DÍAS	2,000.00/12/30*2	11.11
TOTAL BRUTO		1,344.44
<b>04.- DESCUENTOS</b>		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES 13%		174.78
TOTAL DE RETENCIONES		174.78
TOTAL NETO		S/ 1,169.67

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago por el monto de S/ 1,344.44 (Mil Trescientos cuarenta y cuatro con 44/100 soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de Beneficios Laborales - vacaciones truncas, a favor de la Señora ROXANA MARTINEZ BERNAL, cargando dicho monto al Rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, Partida presupuestal 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 0034 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestal – N° 0000001681.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Señora ROXANA MARTINEZ BERNAL, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC JOSE LUIS RACA CRUZ  
GERENTE MUNICIPAL

